

El retiro, 28 febrero 2023

Señor:

JUEZ 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
E.S.M

Referencia:

Demandante: Federico Escobar Penagos y otros

Demandado: Jivesa S.A

Proceso: Declarativo

Radicado: 05001310301420100027800

Asunto: Recurso de reposición auto fija fecha

Camilo Penagos Vélez, portador de la tarjeta profesional 147.563 del C.S.J actuando en mi calidad de abogado sustituto de la parte demandante, me permito presentar recurso de reposición al auto que fijo fecha para audiencia de alegatos y sentencia.

Toda vez que, para la misma fecha en horas de la mañana, desde tiempo atrás tenía programado diligencia de inspección ocular en el municipio de El Retiro, diligencia programada por la Inspección Municipal de Policía en auto que apporto.

Como dicha diligencia puede ser está programada para todo el día no me es posible asistir a la audiencia programada por ustedes y que se encuentra sin ejecutoria.

Solicitud: Solicito se re programe la audiencia para alegatos y sentencia.

Del señor juez.



Camilo Penagos Vélez
TP 147.563 del C.S.J

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA
PROCESO VERBAL ABREVIADO

022-013

INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA DE EL RETIRO					
Dto ANTIOQUIA	Mpio EL RETIRO	Entidad: INSPECCION MUNICIPAL DE POLICÍA.	Unidad receptora: Inspector	Año: 2022	Tipo: AUDIENCIA PROCESO VERBAL ABREVIADO. Ley 1801/2016. Art 223

Fecha:	D/	2	5	M/	0	1	A/	2	0	2	3	Hora:	9:16 am
--------	----	---	---	----	---	---	----	---	---	---	---	-------	---------

1. QUEJOSO/QUERELLANTE

NOMBRES Y APELLIDOS	NICOLAS RESTREPO URIBE
IDENTIFICACIÓN	98559471 ENVIGADO
FECHA DE NACIMIENTO	08 AGOSTO 1972
LUGAR DE NACIMIENTO	ENVIGADO-ANTIOQUIA
NOMBRE PADRES	GERMAN RESTREPO - MAUD URIBE
ESTADO CIVIL	CASADO
OCUPACIÓN U OFICIO	INDUSTRIAL
DIRECCIÓN Y TEL.	KILOMETRO 27 VIA EL RETIRO, COLINAS DE JUANITO LAGUNA-CASA 24- EL RETIRO- 3155110207

APODERADO QUEJOSO/QUERELLANTE

NOMBRES Y APELLIDOS	CAMILO PENAGOS VELEZ
IDENTIFICACIÓN	8160178
TARJETA PROFESIONAL	147563 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.
DIRECCIÓN Y TEL.	KILOMETRO 02 VEREDA EL CHUSCAL, FINCA LOS LAURELES, EL RETIRO - CAMILOPV@GMAIL.COM - 3113906993

2. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR:

NOMBRES Y APELLIDOS	CLETO MARCELINO CARDONA CARDONA
IDENTIFICACIÓN	70554053 ENVIGADO



FECHA DE NACIMIENTO	13 SEPTIEMBRE 1961
LUGAR DE NACIMIENTO	LA CEJA-ANTIOQUIA
NOMBRE PADRES	LUCAS JOSE CARDONA GIRALDO- BALNCA OLIVIA CARDONA ALVAREZ
ESTADO CIVIL	SOLTERO
OCUPACIÓN U OFICIO	INDEPENDIENTE
DIRECCIÓN Y TEL.	KILOMETRO 27 VIA LAS PALMAS, PARCELACION LA CANDELARIA- EL RETIRO-ANTIOQUIA- 3135639945

NOMBRES Y APELLIDOS	CLAUDIA ALEXANDRA PAULHIAC
IDENTIFICACIÓN	SIN INFORMACION
FECHA DE NACIMIENTO	SIN INFORMACION
LUGAR DE NACIMIENTO	SIN INFORMACION
NOMBRE PADRES	SIN INFORMACION
ESTADO CIVIL	SIN INFORMACION
OCUPACIÓN U OFICIO	SIN INFORMACION
DIRECCIÓN Y TEL.	CPAUHLIAC@YAHOO.COM

APODERADO DEL QUERELLADO

NOMBRES Y APELLIDOS	STEVEN BETANCUR CANO
IDENTIFICACIÓN	1040741287
TARJETA PROFESIONAL	275411 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.
DIRECCIÓN Y TEL.	CRA 42 NRO 05SUR – 145 MEDELLIN- SECTOR VILLA DE ORO EL POBLADO- EDIFICIO OFI7 LA FRANCIA- CONTACTA@ROBLEABOGADOS.CO - 3148448306

3. COMPORTAMIENTO CONTRARIO

El comportamiento contrario a la convivencia en donde los presuntos infractores son **CLETO MARCELINO CARDONA CARDONA** y **CLAUDIA ALEXANDRA PAUHLIAC CASAS**, es el contemplado en el artículo 77 numeral 1- 2 y parágrafo, parágrafo de la Ley 1801 de 2016

ARTÍCULO 77. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA POSESIÓN Y MERA TENENCIA DE BIENES INMUEBLES. Son aquellos contrarios a la posesión, la mera tenencia de los bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público, bienes de utilidad pública o social, bienes destinados a prestación de servicios públicos. Estos son los siguientes:

1. Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo



ilegalmente.

2. Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos.

PARÁGRAFO. Quien incurra en uno o más de los comportamientos señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas:

Numeral 1	Restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales;
Numeral 2	Multa General tipo 2.

Instalada la diligencia el doctor **CAMILO PENAGOS** solicita el uso de la palabra y manifiesta lo siguiente:

4. ETAPA CONCILIATORIA

En uso de la palabra el doctor **CAMILO PENAGOS** quien manifiesta lo siguiente:

"La etapa conciliatoria en este trámite no es preclusiva, entonces yo tengo la intención de proponerle a la PARTE QUERELLADA llegar a una conciliación, toda vez que la etapa siguiente sería la de decreto y practica de pruebas, y si el conflicto acá es de linderos, este no es el escenario para resolverlo, lo que se busca es el restablecimiento del statu quo, respecto al cerco, y vuelvo a hacer un llamado de que conciliemos."

En uso de la palabra el doctor **STEVEN BETANCUR** quien manifiesta lo siguiente:

"Lo que sucede es que el punto que nosotros mantenemos en la defensa es que independiente de que haya cerca, no es nuestra posición negar la existencia de la cerca, si no que la cerca estaba dentro de la propiedad del señor CLETO MARCELINO, entonces nosotros decir que se va a volver a poner o no la cerca, la postura del señor CLETO es que no la va a volver a poner, y el la quito es porque está dentro de su propiedad, y el en ningún momento ejerció una usurpación, y no se niega que la cerca existiera o que se quitó, la cuestión es que no hay usurpación."

En uso de la palabra el doctor **CAMILO PENAGOS** quien manifiesta lo siguiente:

"Creo que está clara la posición, pero pienso que no es preclusiva, y para efectos del procedimiento en que estamos, procedamos."

En uso de la palabra el doctor **STEVEN BETANCUR** quien manifiesta lo siguiente:

"Si nosotros no fijamos el litigio, y el ánimo que tenemos de mostrarle al despacho es que la cerca estaba en predio es de CLETO MARCELINO, y no de PROVIDENTE, la propuesta de nosotros es que se respeta el linderó, y el objetivo es que las cosas se mantengan en el estado que están hoy, no se va a cercar."



5. ETAPA PROBATORIA

Se le confiere el uso de la palabra al doctor **CAMILO PENAGOS** como apoderado de la **PARTE QUERELLANTE** a fin de que proceda a enunciar las pruebas que solicita al despacho sean decretadas y fijadas para su práctica.

- **DOCUMENTALES:** Las enumeradas en el escrito de presentación de querrela y el que subsana la misma
- **TESTIMONIALES:** Las solicitadas en el literal B del acápite de pruebas que son 3 personas, toda vez que se cumple con la normativa de la solicitud de las pruebas
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** La contenida en el literal C del acápite de pruebas.
- **INSPECCIÓN OCULAR:** Con el fin de que se pueda observar que es lo que se solicita y si existen o no vestigios del anterior cerco, adicional a lo que se dio como posición de esta querrela por la parte querrellada, para ver en sitio lo que se pretende con este procedimiento.

Se le confiere el uso de la palabra al doctor **STEVEN BETANCUR CANO** como apoderado de la **PARTE QUERELLADA** a fin de que proceda a enunciar las pruebas que solicita al despacho sean decretadas y fijadas para su práctica.

- **DOCUMENTALES:** Hacer valer las siguientes:

- Escritura Publica 7548 del 30 de noviembre de 2005 notaria 12 de Medellín
- Escritura Publica 297 del 26 de febrero de 2008 notaria 14 de Medellín
- Resolución 2393 del departamento de Antioquia, administración de planeación y dirección de sistema de información Catastro
- Escritura Publica 1261 del 20 de abril de 2011 notaria 01 de envigado
- Escritura 3618 del 22 de septiembre de 2015
- Certificado de libertad y tradición FMI 017-2632
- Registro fotográfico que se tiene 03 folios
- Certificado 5557 emitido por MASORA que hace referencia la ficha predial 9203056
- Certificado del predial de la subdirección de catastro de MASORA 5558

- **TESTIMONIALES:** Declaración de tercero que realizara el señor **LUIS GONZAGA RAMOS MONSALVE** quien se identifica con la Cedula No. 18.531.631 ubicable en la dirección física Carrera 85 No., 50D sur 32 La florida San Antonio de Pereira-Rionegro correo gonzagaramos73@gmail.com La conducencia pertinente y utilidad del testigo es que tiene conocimiento de primera mano de la ubicación de los estacones, la perduración de los mismos, y el quite de los mismos.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Solicito el derecho de Interrogar a los testigos citados y la declaración de parte del representante legal de la sociedad **PROVIDENTE S.A.S**



- **INSPECCIÓN OCULAR:** Coadyuvar la solicitud que hace la parte querellante de la Inspección en área para validar la situación donde se dio la ocurrencia de los hechos.

El despacho procede a solicitarle al apoderado de la **PARTE QUERELLANTE**, doctor **CAMILO PENAGOS**

- Registro fotográfico 10 folios
- Certificado de libertad y tradición FMI 017-7410
- Certificado De libertad y tradición FMI 017-2632

Referente a los testigos solicitados por la **PARTE QUERELLANTE**, de los señores **OSCAR COLORADO, ROBERTO ALZATE y MARIA ADELAIDA RESTREPO**, el despacho procede a decretar la práctica de los mismos en la fecha que se indicará a continuación.

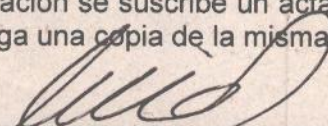
La Inspección ocular se decreta para el día **JUEVES 16 DE MARZO DE 2023 a las 9:00 AM**

Las testimoniales tanto de la parte querellante como de la parte querellada se decreta su práctica para el día **JUEVES 23 DE MARZO DE 2023 desde las 9:00 am**

Respecto de la prueba testimonial el despacho les indica a los apoderados que la parte solicitante deberá procurar por la comparecencia de los testigos a la diligencia.

Finalmente respecto de la documentales que no se encuentran en el expediente y que fueron solicitadas en la presente diligencia, por disposición del Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, pueden ser aportadas en esta diligencia o en el término de cinco (05) días hábiles, allegandolas a la secretaria de este despacho o por los canales virtuales inspecciondepolicia@elretiro.gov.co y al Whatsapp 333416901

La diligencia se **SUSPENDE** siendo las 9:58 am del 25 de enero de 2023, como constancia de su realización se suscribe un acta por quienes se encuentran presentes en el despacho, a quienes se les entrega una copia de la misma.


NICOLAS RESTREPO URIBE
PARTE QUEJOSO/QUERELLANTE


CAMILO PENAGOS VELEZ
APODERADO QUEJOSO/QUERELLANTE


CLETO MARCE LINO CARDONA CARDONA
PRESUNTO INFRACOR


STEVEN BETANCUR CANO
APODERADO PRESUNTO INFRACOR


MARIA ANTONIETA ALVAREZ MONSALVE
Inspectora Municipal de Policía